



RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO”

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en la ley 223 de 1995, la ordenanza 11 de 2000, la ordenanza No. 17 de 2011, Decreto No. 58 de 2017 y en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, profiere resolución de Destrucción de Estampillas de señalización de Licores con fundamento en lo siguiente,

CONSIDERANDO

Que la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, solicito estampillas de señalización en la cantidad de cuarenta y cinco mil (45.000) códigos, para productos de licores, en virtud de tal solicitud se procedió a la impresión de las estampillas por parte de la empresa contratista Tomas Greeg & Sons, las solicitudes fueron las siguientes:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	TIP	CAPAC	GRADO	N° INICIAL	N° FINAL	TOTAL
24003672	L.CON SAB. A WHISKY YOUNG BAR	N	750	29.00	201322499661	201322529660	30.000
24090862	AP. NO VIN. SAB. RON BLANCO	N	2000	10.00	201322529661	201322544660	15.000

Que mediante oficio de fecha 26 de Noviembre de 2020, la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, informo que por error involuntario, se expidió un total de 45.000 estampillas, siendo que la solicitud correspondía a un total de 450, trecientas (300) para la señalización de a L.CON SAB. A WHISKY YOUNG BAR, 750 ML y ciento cincuenta (150) para la señalización del AP. NO VIN. SAB. RON BLANCO 315 ML, y requirió la anulación del número sobrantes de estampillas correspondientes a 44.550, ajustando el valor del impuesto a pagar.

Relación de estampillas de señalización devueltas:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	TIP	CAPAC	GRADO	N° INICIAL	N° FINAL	TOTAL
24003672	L.CON SAB. A WHISKY YOUNG BAR	N	750	29.00	201322499960	201322529660	29.700
24090862	AP. NO VIN. SAB. RON BLANCO	N	2000	10.00	201322529810	201322544660	14.850

Que mediante oficio de fecha 30 de Noviembre de 2020, la Dirección de ingresos informó a la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, lo siguiente: “... que se realizara el procedimiento para anular y/o bajar del sistema el total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuentas (44.550) estampillas.





RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO”

Así las cosas, de conformidad con el contrato de suministro estos códigos tienen unos costos de \$220, incluido IVA. El total de estampillas devueltas fueron 44.550 de las cuales se devolverá a razón de \$220 que da un total de \$ 9.801.000, suma que debe consignar a órdenes de Fiduciaria Popular BBVA Cuenta de Ahorro No. 253-08418-0, una vez realizada la consignación, sírvase informar a este despacho enviando copia de la misma.

De lo anterior, se le informa que al momento de cancelar lo anteriormente descrito, se realizara el proceso de Destrucción pertinente correspondiente a las mismas y la eliminación de cualquier deuda de la empresa **INDUSTRIA QUIMICAS CARTAGENA S.A.S** ante la Gobernación de Bolívar derivado de Tributos pendientes sobre las estampillas causadas”

Que una vez analizados los hechos objeto de esta solicitud y teniendo en cuenta que la empresa devolvió los códigos de señalización, y que los mismos no fueron utilizados, por tal razón se determina que los documentales obrantes en el expediente constituye elementos más que suficientes para decidir de fondo en el presente caso, pues justifican acertadamente la anulación de las estampillas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la destrucción de las estampillas impresas mediante acta No. 13001185, que se relacionan en el total del siguiente cuadro:

CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	TIP	CAPAC	GRADO	N° INICIAL	N° FINAL	TOTAL
24003672	L.CON SAB. A WHISKY YOUNG BAR	N	750	29.00	201322499960	201322529660	29.700
24090862	AP. NO VIN. SAB. RON BLANCO	N	2000	10.00	201322529810	201322544660	14.850

ARTICULO SEGUNDO.- Que mediante movimiento de pago N° 000051242, de fecha 27 de Noviembre de 2020, la Empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, consigno a favor de la Gobernación de Bolívar, por concepto de gastos de impresión de estampillas el valor de Nueve Millones Ochocientos un Mil pesos (\$9.801.000).

ARTICULO TERCERO.- La destrucción se realizara mediante la incineración de los códigos de señalización y en el lugar que indique la Dirección de Ingreso de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- La destrucción se realizara con la presencia de las autoridades de renta. Inspectores debidamente comisionados, funcionarios designados por la Dirección Financiera de Ingresos, de la destrucción se levantara un acta suscrita por los intervinientes, en la cual deberá constar: la fecha en la que se realiza la destrucción, la denominación de las estampillas, cantidad, y el número de la presente resolución; además se acompañara al acta un registro fotográfico de la destrucción.





RESOLUCIÓN No. 104 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO”

ARTÍCULO QUINTO.- Trasládese copia del presente acto administrativo a la empresa contratista Sistemas y Computadores, para que proceda realizar la anulación y los ajustes necesarios a que haya lugar en la cuenta Tributaria de la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS CARTAGENA S.A.S. con NIT. 806008445-4**, en ocasión a la destrucción de las estampillas ordenadas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los tres (04) días del mes de Diciembre del 2020

RICARDO PION BOTERO
Director Financiero de Ingresos

PROYECTÓ: Harrison L. Sará Rojas. – Asesor Externo
REVISÓ: Rafael R. Puello Gonzalez – P.U.